

PROCULTURA

CONVOCATORIA 2017

La Intendencia de Maldonado a través de la Dirección General de Cultura llama a interesados en la presentación de proyectos de carácter cultural, producidos en el departamento, que tengan impacto dentro del territorio de Maldonado.

Objetivos generales:

- Financiar total o parcialmente proyectos culturales a ser realizados en cualquier ámbito del departamento.
- Crear escenarios para favorecer la profesionalización de los actores culturales, lo que supone la progresiva capacidad de los mismos para formular proyectos, establecer objetivos, cronogramas de trabajo, planes de financiación y propuestas de indicadores de evaluación.
- Contribuir al desarrollo y afirmación de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas del departamento de Maldonado .
- Promover y afianzar la circulación de los productos culturales favoreciendo el proceso de apropiación de los mismos por parte de la comunidad.

Quiénes podrán postularse:

1. Podrán participar todas las personas físicas, mayores de 18 años de edad, de nacionalidad oriental, ciudadanos del departamento de Maldonado.
2. Podrán participar las personas jurídicas con domicilio en el Departamento de Maldonado.

Proyectos:

3. Podrán postularse proyectos de gestión enmarcables en las siguientes áreas:
 - Artes escénicas
 - Música
 - Artes plásticas y visuales
 - Medios de comunicación
 - Historia local, tradiciones, Patrimonio e identidad
 - Derechos humanos

Montos:

4. El Fondo se conformará con una partida presupuestal de 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos uruguayos) para el apoyo de los proyectos seleccionados.

Plazos:

5. Los proyectos de presentarán en la Dirección General de Cultura y en todos los Municipios del departamento - desde el 10 de noviembre al 8 de diciembre inclusive- .
6. Se presentarán exclusivamente en los formularios elaborados por la Dirección General – los cuales se encontrarán a disposición en la Dirección General de Cultura, en las Casas de la Cultura de todo el departamento o del sitio web <http://cultura.maldonado.gub.uy/>

7. Cada postulante presentará original y dos copias del formulario indicado, en soporte papel. Las respectivas copias y el original deberán presentarse foliadas y dentro de un sobre o carpeta que contenga toda la documentación.
8. La postulación al fondo se tendrá por válida una vez presentados:
 - Formulario de postulación completado con la información requerida y firmado por el responsable del proyecto.
 - Fotocopia de Cédula de identidad de los nacidos en el Departamento y credencial cívica vigente de los ciudadanos, según corresponda, del responsable del proyecto.
 - Indicación del domicilio del responsable del proyecto.
9. En los formularios de presentación de proyectos será obligatorio presentar la siguiente información:
 - Denominación del proyecto y descripción general.
 - Declaración jurada de derechos de autor.
 - Indicación de público destinatario e impacto previsto en la comunidad.
 - Presupuesto y plan de financiación incluyendo honorarios de artistas si corresponde.
 - Especificación de requerimientos técnicos o infraestructura.
 - Plan de comunicación y circulación si corresponde.
 - Plan de evaluación.
 - Antecedentes y currículum documentado.
10. Tanto el responsable del Proyecto como la denominación del mismo no serán cambiados a lo largo de la ejecución debiendo dicho responsable firmar todos los documentos necesarios hasta la completa ejecución.
11. Bajo ningún concepto el tribunal podrá otorgar un monto de apoyo al proyecto diferente al solicitado e indicado en el formulario respectivo.
12. Para el caso de proyectos que suponen edición de formatos musicales o publicaciones además del formulario los postulantes deberán presentar demo en soporte fonográfico, original en texto o dvd según corresponda. El tribunal asimismo podrá solicitar material ilustrativo de los proyectos respectivos en caso que lo entienda necesario.
13. De igual modo será imprescindible incluir en la presentación documentación probatoria de los méritos del responsable del proyecto y de integrantes del proyecto, listado con los artistas, docentes e investigadores (según sea el caso) involucrados en el proyecto, detallando ocupación laboral y artística o docente según corresponda, y cartas de aceptación de las personas involucradas en el proyecto, artistas, docentes, investigadores (según sea el caso).
14. En caso de aspirar a financiación parcial del proyecto se detallará el plan y las fuentes de financiación adicionales esperadas. Será obligatorio adjuntar cartas de apoyo u otra clase de documentación probatoria de los respectivos compromisos de apoyo.
15. Los proyectos que impliquen circulación por variados espacios locativos deberán presentar carta compromiso de las instituciones anfitrionas.

16. Quedan excluidos de la posibilidad de presentar o participar en proyectos los funcionarios que presten funciones en la Dirección General de Cultura o cualquiera de sus unidades dependientes.

Procesos de evaluación

17. La evaluación de los proyectos comprenderá dos etapas, una de Admisión y otra de Selección. Corresponde a la Dirección General de Cultura a través de la Dirección de Programación la responsabilidad en la etapa de Admisión, la que implica la revisión de cada proyecto y de su admisión en caso de incumplimiento de cualquier punto relacionado con el presente reglamento.
18. A los efectos de evaluar y decidir sobre las diferentes postulaciones se integrará un Comité de Selección, el que de manera fundada deberá atender a la calidad y seriedad de las propuestas y el impacto cultural de las mismas. Los fallos serán homologados por el Señor Intendente y tendrán carácter de inapelables.

Comité de selección

19. Integración y competencias del Comité de Selección. El comité de selección estará integrado por:
 - Un asesor externo escogido de la nómina de anteriores ganadores del fondo, representante de Somdem, Auden cooparte o gestor cultural de trayectoria y referente en la zona.
 - Un representante designado por la Dirección de Programación un representante designado por la la Dirección General de Cultura quien coordinará el comité de selección.
20. La condición de integrante del Comité de Selección es excluyente de la participación directa o indirecta de la postulación al Fondo.
21. Ni el comité de selección ni la Dirección General de Cultura se obligan a efectuar ninguna clase de devolución o explicación respecto a los proyectos no seleccionados.

Proceso de evaluación

El Comité de Selección realizará tres tipos de evaluación, del Proyecto de Gestión, Cualitativa y mediante la entrevista personal.

22. En la evaluación del proyecto de gestión se tomarán en cuenta la coherencia en la formulación del Proyecto, el plan presupuestal y de evaluación propuestos. A la evaluación del proyecto de gestión corresponderá otorgar hasta un máximo de 30 puntos.
23. En la Evaluación Cualitativa o de contenidos artísticos, patrimoniales o de tradición según corresponda, se evaluará la propuesta creativa o curatorial y los antecedentes y méritos de postulantes así como el impacto social esperable. A la vez se valorará de manera positiva los proyectos cuyos contenidos aporten a la promoción de los derechos humanos, la equidad de género y la no discriminación. A la evaluación cualitativa corresponderá otorgar hasta un máximo de 40 puntos.

24. Pasarán a la etapa final, la entrevista personal, aquellos postulantes que sumadas las dos tapas precedentes hayan obtenido un mínimo de 40 puntos. En la mencionada entrevista los respectivos responsables de proyecto realizarán la defensa del mismo. Corresponderá otorgar un máximo de 30 puntos.
25. El responsable del proyecto asume plena y exclusivamente la responsabilidad emergente por los derechos de autor utilizados. Mediante declaración jurada establecerá la titularidad de las obras utilizadas, sean propias o de terceros, y en ese último caso, si dispone de la autorización respectiva o se encuentra gestionándola.
26. No se contemplarán ni evaluarán proyectos cuya temática sea competencia de otra dirección de la Intendencia Departamental.

De la ejecución de los proyectos seleccionados

27. Las personas físicas o jurídicas responsables de los proyectos seleccionados suscribirán un contrato con la Intendencia Departamental de Maldonado por el que se obligan a velar por la correcta y completa ejecución del proyecto seleccionado.
28. Los patrocinantes deberán culminar la ejecución de los proyectos en un plazo de un año a partir de la firma del contrato respectivo, pudiendo solicitar en caso probado de factores imprevistos para la culminación del mismo tres meses de plazo adicional por única vez.
29. El monto otorgado para el proyecto se liquidará por parte de la Intendencia en 3 partidas a determinar de la siguiente manera:
 - 1era. Partida – 40 % del monto total se liquidará antes de los 30 días de firmado el contrato correspondiente.
 - 2da. Partida - 40 % del monto total se liquidará en el lapso de seis meses a partir de la firma del contrato mencionado previa presentación de avances en la ejecución del proyecto.
 - 3era. Partida – 20 % restante se liquidará una vez culminado el proyecto objeto del llamado previa presentación de evaluación correspondiente a satisfacción de la Dirección General de Cultura.

A los efectos de esto se considerarán convenientemente documentados exclusivamente los informes que contengan material gráfico, audiovisual o conformidad de terceros según corresponda, sujeto a lo que solicite la Dirección General de Cultura.

30. Sin perjuicio de esto la Intendencia podrá solicitar, con frecuencia trimestral, informe de avance de la ejecución del proyecto. Una vez efectuado el pedido de informe de avance los responsables del proyecto contarán con un plazo de diez días hábiles para presentar la respuesta.
31. Los proyectos que suponen edición de material musical o publicaciones que resulten seleccionado se obligan a entregar a las bibliotecas dependientes de la Dirección General de Cultura el 10 % de la edición declarada.
32. Los proyectos seleccionados que impliquen espectáculos, muestras de artes plásticas, conferencias o similar, se obligan en el caso de no estar previsto en su respectivo proyecto- a brindar una función gratis en una sala o espacio del Departamento.

33. Se abstendrán de presentarse a la presente convocatoria quienes habiendo sido seleccionados en ediciones anteriores, no hayan cumplido en su totalidad con el proyecto adjudicado oportunamente. A los efectos se considerarán los responsables de proyecto y directores artísticos o de contenidos, así como los colectivos que resultaron seleccionados.-
34. En caso de incumplimiento por parte de los postulantes corresponderá la devolución a la Hacienda Departamental de los importes recibidos con la suma de intereses que corresponda. En paralelo los responsables y componentes del proyecto quedarán impedidos de presentarse en las dos siguientes ediciones.
35. Los proyectos que resulten seleccionados se obligan a incluir en sus acciones de comunicación las piezas comunicacionales que indiquen el carácter de patrocinados, mediante los gráficos y demás elementos que proporcionará la Dirección de Comunicaciones. El no cumplimiento de esta obligación se tomará como no ejecución del proyecto.
36. La Dirección General de Cultura se obliga a establecer acciones de evaluación de la ejecución de los proyectos patrocinados por PROCULTURA.
37. La Intendencia de Maldonado no se obliga a otorgar a los proyectos seleccionados ninguna otra clase de apoyo fuera de los que resulten de PROCULTURA.
38. A excepción del uso de las salas y espacios dependientes de la Dirección General de Cultura, los proyectos se abstendrán de incluir compromisos adicionales de índoles alguna a ser cumplidos para la ejecución de los mismos por parte de la administración.
39. La Dirección General de Cultura se reserva el derecho de impulsar, en arreglo a las disposiciones vigentes y con otros recursos, propuestas que por motivos de diversa índole no hayan sido contempladas por PROCULTURA.
40. La documentación correspondiente a proyectos no seleccionados podrá ser retirada de las oficinas de la Casa de la Cultura de Maldonado en un plazo de tres meses a partir de darse a conocer los fallos. Cumplido ese plazo se procederá a la destrucción de los documentos.-
41. La presentación del proyecto implica la aceptación del presente reglamento en toda su extensión.